



Expediente N° 581-J, V Región Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación  
 “Agrícola Las Tinajas Limitada con Fisco de Chile”, rol N° C-1810-2013, del 1° Juzgado Civil de Valparaíso.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, - 9 DIC 2016

N° 1434

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPT. R. Y REGISTRO		- 9 DIC 2016
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		TRAMITADO
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 711 de 10 de mayo de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 28 N° 1 del D.L. N° 1.263/1975, el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 323 de 15 de septiembre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 8.347, de 6 de Diciembre de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Valparaíso, de 3 de septiembre de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, de 19 de junio de 2015, y de la Excelentísima Corte Suprema de 30 de noviembre de 2015, dictadas en los autos caratulados “Agrícola Las Tinajas Limitada con Fisco de Chile”, rol N° C-1810-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Valparaíso, a fin de que éste proceda a pagar a la sociedad AGRÍCOLA LAS TINAJAS LIMITADA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, debiendo acreditarse al momento del pago la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$9.831.011. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta abril de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde mayo de 2016 y la fecha de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 8 de junio de 2016 y la fecha de pago efectiva.

N° Proceso 10457747

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° **Juzgado Civil de Valparaíso**, la suma única y total de **\$9.831.011**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° **Juzgado Civil de Valparaíso**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000231-0**, por la suma de **\$11.500.000**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

